

JUNTA DIRECTIVA

LOTERIA DE CUCUTA

ACUERDO No 002

(Diciembre 20 de 2021)

Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Lotería de Cúcuta, para la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y sus disposiciones generales.

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL
ESTADO LOTERIA DE CUCUTA**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que, la Gobernación del Departamento Norte de Santander, a través del decreto 737 de junio 11 de 1999, transforma la junta departamental de beneficencia del Norte de Santander en Empresa Industrial y Comercial del Departamento.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 115 del 15 de enero de 1.996 de la Presidencia de la República, el presupuesto de ingresos de las Empresas Industriales y Comerciales comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes y los recursos de capital.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 115 de 1996 de la Presidencia de la República, modificado por el art. 10 del decreto Nacional 7836 de 2011,

el presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión.

Que, la Junta Directiva de la EICE LOTERIA DE CUCUTA, le corresponde aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad para cada vigencia, de conformidad con el literal p) del artículo décimo segundo del acuerdo No. 008 del 29 de diciembre de 2006, por medio del cual se actualizan y modifican los Estatutos Internos de la EICE Lotería de Cúcuta.

Que, el gerente general de la EICE LOTERIA DE CUCUTA, presenta a consideración en reunión de junta Directiva el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO PRIMERO: Fijese el Presupuesto de Ingresos de la EICE LOTERIA DE CUCUTA para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2.022 en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETENTA Y UN PESOS. MCTE. (\$2.278.426.071.00).



RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
1	INGRESOS	2,278,426,071
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	0
1.0.02	BANCOS	0
1.0.02.1	BANCOS	0
1.1	INGRESOS CORRIENTES	2,116,642,198
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,116,642,198
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1,331,877,134
1.1.02.05.002	VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO	1,331,877,134
1.1.02.05.002.07	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS,	1,331,877,134
1.1.02.05.002.07.01	ARRENDAMIENTOS	1,331,877,134
1.1.02.07	PARTICIPACION Y DERECHOS POR MONOPOLIO	784,765,064
1.1.02.07.001	DERECHOS DE EXPLOTACION DE JUEGOS DE SUER	784,765,064
1.1.02.07.001.04	DERECHOS POR LA EXPLOTACION DE JUEGOS DE	784,765,064
1.1.02.07.001.04.01	DERECHOS DE EXPLOTACION GASTOS DE ADMINIS	71,587,534
1.1.02.07.001.04.02	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	1,018,000
1.1.02.07.001.04.03	PREMIOS NO RECLAMADOS CHANCE	40,279,530
1.1.02.07.001.04.04	INGRESOS SUPERVISION, VIGILANCIA Y CONTROL	671,880,000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	161,783,873
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	8,000,000
1.2.05.02	DEPOSITOS	8,000,000
1.2.05.02.01	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SOBRE DEPOSITOS	8,000,000
1.2.09	RECUPERACION DE CARTERA	66,348,609
1.2.09.02	DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO	66,348,609
1.2.09.02.01	CUOTAS PARTES PENSIONALES- OTRAS ENTIDADE	66,348,609
1.2.09.04	DE OTRAS EMPRESAS	0
1.2.09.04.01	DE ARRENDAMIENTOS	0
1.2.13	REINTEGROS	87,435,264
1.2.13.01	REINTEGROS	87,435,264
1.2.13.01.01	REINTEGROS DE GASTOS	87,435,264

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO: Fijese el monto de los Gastos de funcionamiento y Gastos de Operación del Presupuesto de la EICE LOTERIA DE CUCUTA, para la Vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2.022 en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETENTA Y UN PESOS. MCTE. (\$2.278.426.071.00).



RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2	GASTOS	2,278,426,071
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,238,146,541
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	660,491,701
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	660,491,701
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	423,046,371
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	423,046,371
2.1.1.01.01.001.01	SUELDO BASICO	325,992,840
2.1.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIOS	13,991,975
2.1.1.01.01.001.07	BONIFICACION POR SERVIC PRESTADOS	9,814,578
2.1.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	73,246,978
2.1.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD	30,364,531
2.1.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES	42,882,447
2.1.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	137,658,439
2.1.1.01.02.001	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	40,296,900
2.1.1.01.02.002	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	28,543,632
2.1.1.01.02.003	APORTES DE CESANTIAS	36,842,299
2.1.1.01.02.003.01	CESANTIAS	32,894,910
2.1.1.01.02.003.02	INTERESES A LAS CESANTIAS	3,947,389
2.1.1.01.02.004	APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	13,432,296
2.1.1.01.02.005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS	1,752,924
2.1.1.01.02.006	APORTES AL ICBF	10,074,228
2.1.1.01.02.007	APORTES AL SENA	6,716,160
2.1.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR	99,786,891
2.1.1.01.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	73,786,891
2.1.1.01.03.001.01	VACACIONES	68,683,495
2.1.1.01.03.001.03	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	5,103,396
2.1.1.01.03.020	ESTIMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO	26,000,000
2.1.1.01.03.020.01	CAPACITACION	14,000,000
2.1.1.01.03.020.02	BIENESTAR SOCIAL EMPLEADOS	12,000,000
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	955,027,557
2.1.2.01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	40,000,000
2.1.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	10,000,000
2.1.2.01.01.003	MAQUINARIA Y EQUIPO	10,000,000
2.1.2.01.01.003.03	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA	10,000,000
2.1.2.01.01.003.03.01	MAQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS	10,000,000
2.1.2.01.01.003.03.01.01	COMPRA DE EQUIPOS DE OFICINA	10,000,000

2.1.2.01.01.005	OTROS ACTIVOS FIJOS	30,000,000
2.1.2.01.01.005.02	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	30,000,000
2.1.2.01.01.005.02.03	PROGRAMAS DE INFORMATICA Y BASES DE DATOS	30,000,000
2.1.2.01.01.005.02.03.01	PROGRAMAS DE INFORMATICA	30,000,000
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	PAQUETES DE SOFTWARE	30,000,000
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01.01	INFORMATICA Y SISTEMATIZACION	30,000,000
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	915,027,557
2.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	25,000,000
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	25,000,000
2.1.2.02.01.003.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	25,000,000
2.1.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	890,027,557
2.1.2.02.02.005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	185,397,124
2.1.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	55,000,000
2.1.2.02.02.006.01	SERVICIOS PUBLICOS	53,000,000
2.1.2.02.02.006.02	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	2,000,000
2.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	29,821,994
2.1.2.02.02.007.01	GASTOS BANCARIOS	2,000,000
2.1.2.02.02.007.02	SEGUROS	27,821,994
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	604,808,439
2.1.2.02.02.008.01	SERVICIOS JURIDICOS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS	196,650,000
2.1.2.02.02.008.02	SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	188,370,000
2.1.2.02.02.008.03	SERVICIOS DE ASEO, JARDINERIA Y MENSAJERIA	57,960,000
2.1.2.02.02.008.04	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	104,528,439
2.1.2.02.02.008.05	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISION Y SUMINISTRO DE INFORMACION	4,300,000
2.1.2.02.02.008.05.01	SERVICIO DE TELEFONIA E INTERNET	4,300,000



2.1.2.02.02.008.06	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION E INSTALACION (excepto servicios de construcción)	50,000,000
2.1.2.02.02.008.07	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	3,000,000
2.1.2.02.02.010	VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION	15,000,000
2.1.2.02.02.010.01	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	15,000,000
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	495,529,013
2.1.3.07	PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES	210,496,316
2.1.3.07.02	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	210,496,316
2.1.3.07.02.001	MESADAS PENSIONALES (DE PENSIONES)	195,392,540
2.1.3.07.02.001.02	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	195,392,540
2.1.3.07.02.002	CUOTAS PARTES PENSIONALES (DE PENSIONES)	15,103,776
2.1.3.07.02.002.02	CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	15,103,776
2.1.3.13	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	285,032,697
2.1.3.13.01	FALLOS NACIONALES	285,032,697
2.1.3.13.01.001	SENTENCIAS	285,032,697
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	127,098,270
2.1.8.01	IMPUESTOS	118,098,270
2.1.8.01.14	GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS	4,000,000
2.1.8.01.52	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	114,098,270
2.1.8.03	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	4,000,000
2.1.8.03.01	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	4,000,000
2.1.8.04	CONTRIBUCIONES	5,000,000
2.1.8.04.01	CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE	5,000,000
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	40,279,530
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	40,279,530
2.4.5.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	40,279,530
2.4.5.02.08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	40,279,530
2.4.5.02.08.01	SERVICIOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD	40,279,530

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo, son complementarias del Decreto 115 del 15 de enero de 1.996 y deben aplicarse en armonía con éstas.

CAPITULO I.- DE LOS INGRESOS

El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. Art. 12 Decreto 115 de 1996, los cuales se definen a continuación:

DISPONIBILIDAD INICIAL

Es el saldo final a diciembre 31 del respectivo año, de las cuentas de caja, bancos, inversiones temporales y las cuentas en tesorería pendientes de pago que ya hicieron trámite presupuestal y contable. El valor correspondiente a este renglón se incorporará en el presupuesto en el mes de enero de 2022, una vez se haya surtido el respectivo cierre de la vigencia fiscal del año 2021 mediante acto administrativo.

INGRESOS CORRIENTES

Son los ingresos que la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA recibe ordinariamente en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados.

1.1 INGRESOS CORRIENTES

1.1.02.05.002.07.01 – ARRENDAMIENTOS

Son Ingresos que se reciben de terceros por concepto de cánones de arrendamientos de: oficinas, locales comerciales, apartamentos, parqueadero, además los espacios que se puedan destinar para la promoción y publicidad en el edificio Rosetal y demás propiedades de la E.I.C.E. LOTERIA DE CUCUTA.

1.1.02.07.001.04 – DERECHOS POR LA EXPLOTACION DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

Corresponde a Ingresos Generados por concepto de los Derechos de Explotación de las Apuestas Permanentes que según lo dispuesto por la Ley 643 del 2.001 es

del 1% para Gastos de administración, Licencia de funcionamiento, premios no reclamados. Así como también las rentas que se originen por la supervisión, vigilancia y control de los títulos impresos y/o formularios de papel bond y papel térmico en razón de que sean confiables y reúnan las condiciones de seguridad para las garantías del público apostador, las autoridades de control y para la firma de Apuestas Permanentes.

1.2 RECURSOS DE CAPITAL

1.2.05 RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Corresponde a Rendimientos Financieros (Intereses) que devengarán inversiones en cuentas de ahorros, en certificados de depósitos a Terminio fijo en instituciones financieras o entidades bancarias, conforme a la legislación colombiana.

1.2.09 RECUPERACION DE CARTERA

Corresponde a los ingresos provenientes de la recuperación de la cartera pensional correspondientes a las cuotas con las que deben concurrir otras entidades para el pago de las pensiones de jubilación de los Pensionados actuales de la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA y de las cuentas por cobrar por arrendamientos de vigencias anteriores.

1.2.13.01.01 REINTEGRO DE GASTOS

Se refiere a los dineros recuperados por los gastos sufragados por la EICE LOTERIA DE CUCUTA, por concepto de acueducto, alcantarillado, condominio y el servicio de vigilancia y seguridad de las áreas comunes del Edificio Rosetal.

CAPITULO II.- DE LOS GASTOS

El presupuesto de gastos de la Entidad está compuesto por Gastos de Funcionamiento y Gastos de Operación.

Todos los actos administrativos que afecten las Apropriaciones Presupuétales deberán contar con certificados de Disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con el Registro Presupuestal para que los recursos con él financiados, no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad de la E.I.C.E Lotería de Cúcuta, podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, el funcionario que lo haga será responsable personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

Prohíbese tramitar o legalizar actos Administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores del Gasto responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Los gastos menores en que incurra la EICE LOTERIA DE CUCUTA, para su normal funcionamiento y que no puedan preverse, ni contratarse previamente, podrán pagarse mediante una resolución motivada.

Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal. Toda provisión de cargos que se haga con violación de esta disposición carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

Las obligaciones por concepto de pensiones, cesantías, vacaciones, prima de vacaciones, indemnización de vacaciones, bonificación por recreación, honorarios de los tribunales de arbitramento, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas se podrán pagar con recursos de la vigencia fiscal de 2.022 cualquiera que sea el momento de su causación.

Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de bebidas alcohólicas.

DEFINICION DE LOS GASTOS

Son las apropiaciones destinadas por la Empresa Industrial y Comercial del Estado Lotería de Cúcuta, para el normal desarrollo de las actividades detalladas a continuación.

2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Los gastos de funcionamiento están clasificados en Gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, gastos por tributos.

2.1.1 GASTOS DEL PERSONAL

Corresponde a los Gastos en que incurre la Entidad como contraprestación por los servicios que recibe, a través de una relación laboral, los cuales se definen como siguen:

2.1.1.01.01.001 SUELDO BASICO

Corresponde el pago de las asignaciones civiles legalmente establecidas para los funcionarios y trabajadores que figuren en la nómina de las diferentes dependencias de la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA como contraprestación por sus servicios personales.

2.1.1.01.01.001.06 PRIMA DE SERVICIOS

Comprende el pago de la prestación social reconocida por la ley a favor de los empleados equivalente a quince (15) días de remuneración, que se pagará en los quince (15) días primeros del mes de julio de cada año según factores salariales señalados en el Régimen del Empleado Oficial Art. 58 Ley 1042 de 1.978.

2.1.1.01.01.001.07 BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS

Es el reconocimiento que se hace a los servidores públicos, por cada año de servicios prestados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

2.1.1.01.01.001.08.01 PRIMA DE NAVIDAD

Comprende el pago de la prestación Social reconocida por la Ley a favor de los empleados y trabajadores públicos equivalente a un mes de sueldo, que corresponde al devengado en el mes de noviembre de cada año, la cual se pagará en la primera quincena de diciembre, según factores salariales.

2.1.1.01.01.001.08.02 PRIMA DE VACACIONES

Corresponde al reconocimiento por cada periodo de vacaciones, equivalente a 15 días de acuerdo a las normas que regulan el régimen salarial y prestacional cualquiera que sea el año de causación.

2.1.1.01.02.001 APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES

Son los aportes patronales girados a los Fondos de Pensiones a los cuales estén afiliados los empleados para garantizar el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, invalidez y muerte, destinados al reconocimiento de la pensión al momento de reunir los requisitos definidos en la Ley 100/93.

2.1.1.01.02.002 APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Son los aportes patronales girados a las Entidades promotoras de salud a las cuales estén afiliados los empleados para obtener la prestación de los servicios Médicos asistenciales y demás definidos en el plan de salud obligatorio al personal vinculado a aquella, de acuerdo a lo establecido por la Ley 100 de 1.993.

2.1.1.01.02.003.01 CESANTIAS

Son los pagos por concepto de cesantías definitivas o anticipos que la empresa hace directamente al personal o a los fondos debidamente autorizados por la ley, conforme al régimen especial que le señala la ley.

2.1.1.01.02.003.02 INTERESES A LAS CESANTIAS

Son los pagos por concepto de intereses a las cesantías que la empresa hace directamente al personal, conforme al régimen especial que le señale la ley y se liquidan a 31 de diciembre de cada año y se pagan una vez al año. El 12% sobre las cesantías acumuladas del año anterior, o proporcionalmente en las fechas de retiro.

2.1.1.01.02.004 APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR

Corresponde al valor de los gastos que se originan en pagos obligatorios sobre la nómina, con destino a las Cajas de Compensación familiar, se paga a razón del 4% sobre el valor total de la nómina.

2.1.1.01.02.005 APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS

Son los aportes patronales girados a las administradoras de Riesgos laborales que garanticen el amparo contra las contingencias de los accidentes de trabajo.

2.1.1.01.02.006 APORTES AL I.C.B.F

Corresponde al valor de los gastos que se originan en pagos obligatorios sobre la nómina, con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se paga a razón del 3% sobre el valor total de la nómina.

2.1.1.01.02.007 APORTES AL SENA

Corresponde al valor de los gastos que se originan en pagos obligatorios sobre la nómina, con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se paga a razón del 2% sobre el valor total de la nómina.

2.1.1.01.03.001.01 VACACIONES

Es la partida correspondiente al pago a que tienen derecho todos los trabajadores y funcionarios, por la prestación del servicio a la Entidad según la Ley, por cada año de servicio se reconocen 15 días hábiles o proporcionales al tiempo de servicio. Incluye la indemnización por vacaciones, la cual es la compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidad del servicio, no sean tomadas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación, la afectación por este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Gerente de la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA.

2.1.1.01.03.001.03 BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION

Con cargo a este rubro se les pagará a los empleados que adquieran el derecho a vacaciones e inicien el disfrute de las mismas, equivalente a dos días de la asignación básica mensual que les corresponda al momento de causarlas

2.1.1.01.03.020.01 CAPACITACION

Corresponde a los pagos destinados a mejorar la capacitación, profesionalización y especialización del personal que labora al servicio de la Entidad con el fin de mejorar y hacer más eficiente la prestación del servicio en sus diferentes áreas de trabajo.

2.1.1.01.03.020.02 BIENESTAR SOCIAL DE EMPLEADOS

Son las erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados de la Entidad tales como: deportes y recreación, dotación de uniformes deportivos, festejos de fechas especiales como día de la mujer, día del empleado público, novena de navidad entre otras, etc, con las limitaciones establecidas por la ley.

2.1.2.01 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Gasto que involucra la compra de bienes muebles tangibles e intangibles duraderos y de consumo, destinados a apoyar logísticamente el desarrollo de las funciones de la entidad, como equipo para el procesamiento electrónico de datos, equipo de comunicaciones, mobiliarios, muebles, enseres de oficina, herramientas, equipos varios, etc.

2.1.2.01.01.005.02.03.01.01.01 INFORMATICA Y SISTEMATIZACION

Comprende los gastos que se ocasionarán en el proceso de sistematización de las diferentes áreas de la Entidad, como instalaciones, compra y la actualización de programas, capacitación del personal etc.

2.1.2.02.01 MATERIALES Y SUMINISTROS

Adquisición de bienes tangibles, de consumo, como papelería y útiles de oficina, repuestos y accesorios, elementos de aseo, cafetería, eléctricos, y otros que cumplan con las características de esta definición, destinados a apoyar logísticamente el desarrollo de las funciones de la entidad.

2.1.2.02.02.005 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION

Se refiere a las erogaciones por concepto de conservación y reparación de bienes inmuebles, reparación y adecuación de oficinas y locales de propiedad de la EICE LOTERIA DE CUCUTA.

2.1.2.02.02.006.01 SERVICIOS PUBLICOS

Son las erogaciones por concepto de servicios de acueducto y alcantarillado, recolección de basuras, energía eléctrica, cualquiera que sea el año de causación.

2.1.2.02.02.006.02 COMUNICACION Y TRANSPORTE

Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como transporte de mensajería, portes de correo, embalaje, empaques y acarreos, fletes y alquiler de apartados aéreos y nacionales, peajes y otros. Incluye el transporte colectivo de los funcionarios de la Entidad.

2.1.2.02.02.007.01 GASTOS BANCARIOS

Comprende todos los gastos ocasionados por concepto de comisiones, portes bancarios y chequeras por cuentas en bancos y corporaciones financieras.

2.1.2.02.02.007.02 SEGUROS

Pago de prima de seguros para bienes inmuebles, elementos de propiedad de la Entidad, comprendida las Pólizas de manejo, las cuales deberán tomarse y cancelarse prioritariamente para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización respectiva. Así mismo se pagarán las primas correspondientes a los seguros de vida y accidentes personales de los funcionarios de la Entidad.

2.1.2.02.02.008 SERVICIOS JURIDICOS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS

Comprende el pago de Servicios profesionales en forma transitoria y esporádica contratados con personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención del negocio o el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad, cuando las mismas no pueden cumplirse con el personal de la planta y están sujetos al régimen contractual vigente.

2.1.2.02.02.008.02 SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

Comprende el servicio de personas naturales para que presten servicios técnicos, cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta.

2.1.2.02.02.008.03 ASEO, JARDINERIA Y MENSAJERIA

Comprende los servicios prestados por personas naturales o jurídicas para realizar las labores de aseo, cafetería, jardinería y mensajería.

2.1.2.02.02.008.04 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Corresponde al pago a personas naturales o jurídicas que presten el servicio especializado para el cuidado y vigilancia de los bienes muebles, inmuebles y personal de la entidad.

2.1.2.02.02.008.05 SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISION Y SUMINISTRO DE INFORMACION

Son las erogaciones por concepto de servicios de telefonía e internet, cualquiera que sea el año de causación.

2.1.2.02.02.008.06 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION E INSTALACION (excepto servicios de construcción)

Se refiere a las erogaciones por concepto de conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, como son: muebles y equipos de oficina, aire acondicionado, adquisición de repuestos y accesorios, reparación y adecuación de oficinas y locales de propiedad de la EICE LOTERIA DE CUCUTA, independización de los servicios de acueducto, y otros.

2.1.2.02.02.008.07 IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Comprende los Gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, edictos, trabajos tipográficos, fotocopias, anillados, sellos, suscripción de revistas y libros, encuadernación de documentos, avisos inserciones y publicaciones oficiales, adquisición de libros. Se excluye la impresión de talonarios de apuestas permanentes.

2.1.2.02.02.010.01 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

Los viáticos se definen como reconocimiento para el alojamiento y la alimentación de los funcionarios, cuando previo acto administrativo deben desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No podrán imputarse a este Rubro viáticos de Contratistas, salvo que se halle estipulado así en el respectivo contrato.

Los gastos de viaje son las erogaciones necesarias para atender los gastos de desplazamiento (transporte aéreo o terrestre), de funcionarios en cumplimiento de comisión fuera del lugar habitual de sus actividades.

Los viáticos y Gastos de viaje serán los fijados para los funcionarios de la Gobernación del Departamento, teniendo en cuenta las correspondientes categorías de los mismos.

Además del Gerente se exceptúa de la presentación del cumplido de comisión, el Secretario General; los demás funcionarios deberán anexar a la cuenta el cumplido de la comisión.

2.1.3.07.02.001 MESADAS PENSIONALES

Corresponde al valor de las pensiones de jubilación, mesadas adicionales, que la empresa en virtud de las normas legales reconoce a los beneficiarios de esta prestación.

2.1.3.07.02.002 CUOTAS PARTES PENSIONALES

Corresponde al valor de las cuotas partes pensionales en que incurre la Entidad, y que en virtud de las normas legales reconoce a las entidades con las cuales comparte las pensiones.

2.1.3.13 SENTENCIAS y CONCILIACIONES

Corresponde a las erogaciones por concepto de fallos y condenas Judiciales o arbitrales que obligan a la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta a efectuar pagos en forma perentoria, y/o a compromisos de pago que adquiera la empresa y que conste en Acta de conciliación administrativa o judicial. Así como también los gastos y costas procesales.

2.1.8 GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Con cargo a este rubro se atenderán los pagos del impuesto Predial que tiene como base el avalúo catastral de los bienes inmuebles de propiedad de la Entidad de la vigencia 2022 y el de vigencias anteriores, gravamen a los movimientos financieros y otros. Pago de intereses, estampillas de timbre nacional, gastos notariales y de registros, pago de tasas, contribuciones multas y sanciones, y demás contribuciones a que esté sujeta la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA cualquiera que sea el año de causación.

2.1.8.04.01 CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE

Corresponde al reconocimiento de los servicios de auditaje prestados a la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA, por la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, de conformidad con el establecido en la ley orgánica del Presupuesto y al Código Fiscal del Departamento.

2.4. GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL



2.4.5.02.08.01 SERVICIO DE PROMOCION Y PUBLICIDAD

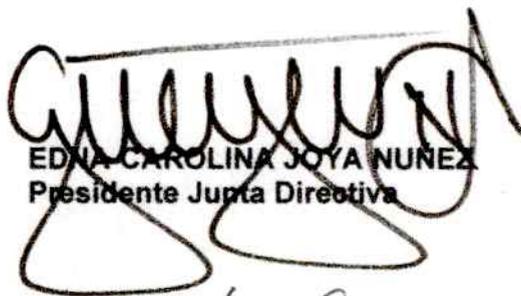
Erogaciones correspondientes a campañas educativas dirigidas al público apostador de las Apuestas Permanentes, motivando la utilización del formulario oficial autorizado por la Ley a través de los diferentes medios de comunicación, combatiendo así el chance ilegal.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Gerente General de la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA, para que realice incorporaciones al presupuesto y los traslados presupuestales que se requieran en el curso de la vigencia 2022, mediante acto administrativo.

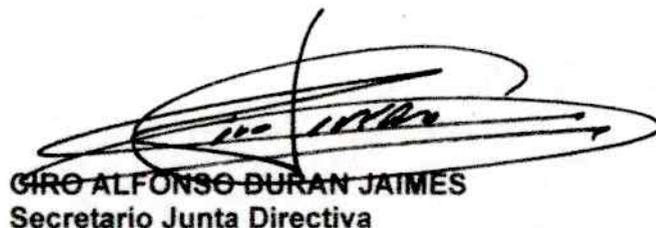
ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y surte efecto fiscal a partir del 01 de enero de 2022 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

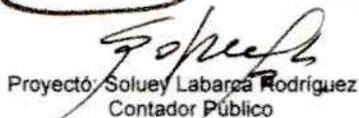
Expedido en San José de Cúcuta, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año 2.021.



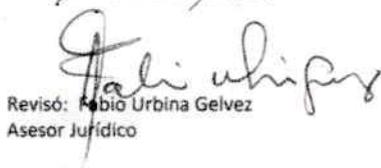
EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ
Presidente Junta Directiva



GIRO ALFONSO DURAN JAIMES
Secretario Junta Directiva



Proyectó: Soluey Labarca Rodríguez
Contador Público



Revisó: Fabio Urbina Gelvez
Asesor Jurídico

